



**APRUEBA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2367**

**SANTIAGO, 16 AGO 2011**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N°343 y N°279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Gab. Pres. N° 002 de 20.04.2011, que establece el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre la exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1520, del 09 de Agosto de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 16 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la que modifica, entre otros, los artículos 69 a 74 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, de acuerdo con lo establecido el nuevo artículo 70 de la Ley N° 18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, contenido en el Gab. Pres. N° 002, de 20 de abril de 2011, a propósito de la aprobación de la ley anteriormente referida y con el fin de trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática, se han establecido los siguientes cuatro objetivos estratégicos para la política de participación ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.

- a) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil;
- b) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana;
- c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía; y
- d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos.

4. Que el Instructivo Presidencial mencionado anteriormente imparte instrucciones para la implementación de la Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

5. Que el Decreto Exento N° 1520, de 9 de Agosto de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el visto, establece como mecanismos de participación ciudadana, los siguientes: 1) la Cuenta Pública Participativa, 2) los Consejos de la sociedad civil 3) los procesos de consulta ciudadana y 4) la Entrega de Información Relevante.



